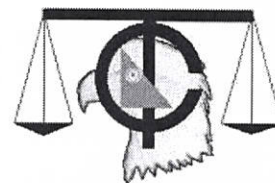




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

USHUAIA, 29 OCT 2018

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra: TCP PR N° 227/2018, caratulado: "S/NOTA INTERNA N° 2098/2018 LETRA: TCP-Deleg. HRRG.-"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Interna N° 2098/2018, Letra: TCP-Deleg. H.R.R.G., obrante a foja 1, el Auditor Fiscal Leonardo Ariel GOMEZ, solicita autorización para la contratación del C.P. Marcos Daniel AAP cuyos antecedentes obran a fojas 2/7, para prestar servicios en las distintas delegaciones que se encuentran a su cargo.

Que a foja 1 vta. ha tomado intervención el C.P. David Ricardo BEHRENS a/c de la Secretaría Contable, elevando lo solicitado al Vocal de Auditoría.

Que han tomado intervención los Miembros del Cuerpo Plenario (v. fs. 1 vta. y 4 vta.), no presentando objeciones a lo solicitado por el Auditor Fiscal.

Que el gasto mensual ascendería a la suma de \$ 40.000 (cuarenta mil pesos), pagaderos mensualmente, por un plazo de 3 (tres) meses, con opción a prórroga por el mismo término y condiciones de contratación.

Que la presente contratación se encuadra dentro de las pautas temporales y de servicio que habilitan la excepción prevista en el artículo 73, inciso 2 de la Constitución Provincial, lo dispuesto por el artículo 18, inciso k) de la Ley provincial N° 1015 y Decreto provincial N° 2640/2018.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Que a foja 9, la Dirección de Administración del Tribunal ha tomado la intervención que le compete, incorporando comprobante de Compras Mayores N° 113/2018.

Que es atribución del suscripto, disponer las erogaciones y autorizar las Órdenes de Pago, según lo establece el artículo 15, inciso i) de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el gasto para la contratación de una persona física, Contador Público, matriculado, para prestar servicios en las delegaciones que posee este Organismo en la ciudad de Rio Grande, por la suma mensual de \$ 40.000 (cuarenta mil pesos), totalizando la suma de \$ 120.000 (ciento veinte mil pesos). Ello, en todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la contratación directa en concordancia a lo expresado en el artículo 1°, delegando en la Dirección de Administración los tramites de contratación de acuerdo a lo normado en la Ley provincial N° 1015 y de conformidad al Anexo I punto 2.a) del Decreto provincial N° 2640/2018.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la presente contratación se autoriza por el plazo de 3 (tres) meses, a partir del día de la suscripción del Contrato, pudiendo ser prorrogado por igual plazo, por una sola vez, ello mediante acto administrativo pertinente que autorice la prórroga y previo informe de la Secretaría Contable que indique si la necesidad que habilita la contratación persiste.

ARTÍCULO 4°.- Invitar a cotizar al C.P. Marcos Daniel AAP, fijando como fecha límite para la recepción de ofertas el día 31 de Octubre de 2018 a las 12:00 horas, en la Dirección de Administración del Tribunal de Cuentas o en las



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

dependencias del Tribunal de Cuentas en la ciudad de Río Grande, conforme Anexo I punto 5) del del Decreto provincial N° 2640/2018.

ARTÍCULO 5°.- Imputar el gasto preventivamente a la Partida Presupuestaria 3.4.400 del ejercicio económico que corresponda.

ARTÍCULO 6°.- Aprobar el Anexo I de especificaciones que formará parte íntegra del formulario de cotización.

ARTÍCULO 7°.- Registrar. Comunicar. Difundir. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

391 - /2018.



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ANEXO I – RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 391 /2018**ESPECIFICACIONES****1) Objeto de la contratación:**

Contratación de un Contador Público, matriculado, para prestar servicios en las delegaciones que posee el Tribunal de Cuentas de la Provincia en la ciudad de Rio Grande.

2) Plazo de la contratación:

3 (tres) meses con opción a prorroga por igual plazo y mismas condiciones de contratación.

3) Prestación de servicio:

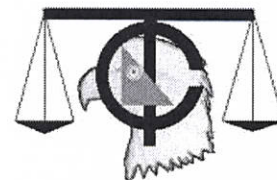
Lunes a Viernes, de 8hs a 15hs (7 horas diarias).

4) Funciones:

- a) Recibir, registrar y examinar las cuentas que se les asignen de conformidad a las indicaciones del Auditor Fiscal, cuidando de aplicar la doctrina, jurisprudencia y procedimientos sentados por el Tribunal.
- b) Analizar la cuenta de acuerdo a las pautas que les sean impartidas por la superioridad.
- c) Informar al Auditor Fiscal sobre la necesidad de recabar aclaraciones, rectificaciones o documentación al organismo fiscalizado, a fin de que éste, de considerarlo procedente, solicite los mismos.
- d) Informar al Auditor Fiscal los reparos que le merece la cuenta, a fin de que el mismo los analice.
- e) Toda otra función que la autoridad superior le asigne.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

5) El Tribunal de Cuentas de la Provincia abonará la suma mensual \$ 40.000 (cuarenta mil pesos), que se hará efectiva entre los días primero y diez de cada mes inmediato posterior a aquel en que la actividad haya sido desarrollada, para lo cual EL CONTRATADO, deberá presentar conjuntamente con la factura correspondiente.

6) Presupuestos de Contratación:

-No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre EL TRIBUNAL y EL CONTRATADO, quedando entendido que EL CONTRATADO es persona independiente y autónoma en su relación con EL TRIBUNAL.

-EL CONTRATADO se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de EL TRIBUNAL y no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.

-EL CONTRATADO deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación, sin perjuicio de la facultad de EL TRIBUNAL de modificar las condiciones contractuales cuando lo considere necesario, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna.

-No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL CONTRATADO, para el cumplimiento de este contrato,

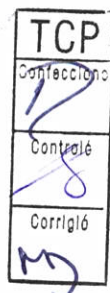
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

subcontrate a terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas, que tuvieren origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

-EL CONTRATADO exonera expresamente EL TRIBUNAL de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. En consecuencia, responderá directamente, indemnizará y defenderá a su costa EL TRIBUNAL en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de EL CONTRATADO en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

-EL TRIBUNAL no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

-EL CONTRATADO no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas EL TRIBUNAL.



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCALABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia